

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA

### Considerando:

Que, el ordinal 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias de los gobiernos municipales determina el de: ***"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"***.

Que, el artículo 394, de la misma Constitución prevé que: ***"El Estado, garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."*** Además en su artículo 415 dispone que ***"Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías."***

Que, el "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización" en el literal f) del Art. 55 expresa que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ***"planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial"***.

Que, el "Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización" en el artículo 130 establece que: ***"A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal"***.

Que, el artículo 125 del "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización", dispone que ***"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias."*** Consecuentemente, se hace necesario que el Consejo Nacional de Competencias las implemente en forma progresiva para que solo entonces las municipalidades las puedan asumir plenamente, lo que en buena medida dependerá de su capacidad operativa.

Que, la "Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial", publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 415 del 29 de marzo del 2011, en su artículo 30.3, atribuye a los Gobiernos Municipales ***"...la planificación operativa del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,..."*** en tanto que en el artículo 30.4 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados:

*“...en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.”* Agrega como su responsabilidad *“...planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción”* que el Art. 30.5 establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, el Art. 73 del “Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial” establece que: *“La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizará la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda”*.

Que, el Art. 53 del Reglamento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que: *“Prohíbese toda forma de monopolio y oligopolio en el servicio de transporte terrestre. La Comisión Nacional regulará las formas de prestación del servicio conforme la clasificación prevista en la Ley”; y,*

Que, el Consejo nacional de Competencias ha emitido la Regulación 009-CNC-2014, la misma que se publicó en el Registro Oficial 413 del 10 de enero del 2015, en la que de conformidad con la Constitución, desde el artículo 16 al 21 inclusive, se conceden facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local en articulación con la normativa nacional vigente, a los gobiernos autónomos descentralizados municipales

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, así como en los artículos: 7 y 57 literal a) del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”:

**EXPIDE,**

**LA ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA JEFATURA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA.**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES FUNDAMENTALES**

**Art. 1.- Creación y Naturaleza.-** créase “La Jefatura de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Guachapala, dependencia técnica de nivel operativo y administrativo, cuyo titular es el Jefe de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Guachapala, quién estará subordinado a la supervisión del Director de Planificación.

**Art. 2.- Fines.-** En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades que en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial le corresponde al Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Guachapala; se crea la Jefatura de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guachapala, al que se conocerá por sus siglas: JMTTTSV, que se encargará de planificar, organizar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y la seguridad vial intracantonal y urbano en todo el territorio que comprende la jurisdicción del Cantón Guachapala, hasta donde sus competencias lo permitan, manteniendo coordinación directa con los órganos de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial competentes para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes y Reglamentos correlativos.

**Art. 3.- Conformación.-** La conformación, estructura y funciones de la Jefatura de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del gobierno municipal del cantón Guachapala se determinará en el Reglamento Orgánico Funcional, esta ordenanza y en el Reglamento de funcionamiento de la misma.

**Art. 4.- Organización y Designación del Personal.-** Esta Jefatura pertenecerá a la Dirección de Planificación, estará conformada por el Jefe y técnico de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Guachapala, quiénes estarán subordinados y supervisados por el Director de Planificación.

Para las designaciones que se efectúen dentro de esta Jefatura Municipal se cumplirá con lo que establece el **Art. 60 literal i)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el **Art. 5** de la Ley Orgánica de Servicio Público y más disposiciones aplicables.

**Art. 5.- Presupuesto.-** El Concejo aprobará el presupuesto adecuado para la operación de la JMTTTSV, la cual tendrá la asignación de ingresos específicos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal conforme al Art. 24 de la presente ordenanza.

**Art. 6.- Objetivos.-** Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guachapala, en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, persigue los siguientes objetivos específicos:

a) Priorizar dentro de la estructura general del cantón, los requerimientos de movilidad y accesibilidad actuales y futuros de sus habitantes;

- b) Prever el potencial crecimiento de los niveles de productividad del cantón; y,
- c) Mejorar la calidad de vida, y del ambiente como elementos vitales para un desarrollo sustentable.

**Art. 7.- Principios de Actuación.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guachapala, actuará bajo los siguientes principios:

- a) Tratar los sistemas de transporte público y privado, como servicios vitales para el desarrollo de la ciudad y el cantón.
- b) Considerar el tránsito de vehículos, con seguridad para peatones, conductores, usuarios y disminuir los conflictos y fricciones urbanas generados por su circulación y falta de accesos, garantizando una movilidad adecuada.
- c) Actuar siempre con fundamento técnico, económico financiero, social y ambiental.

## CAPÍTULO II

### DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES

**Art. 8.- Atribuciones.-** La Jefatura de Movilidad , Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial tiene las atribuciones que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y sus respectivas reformas, la regulación 0009-CNJ-2014, y todas aquellas que le sean entregadas por la Municipalidad y sus respectivas ordenanzas. De conformidad con la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**Art. 9.- Resoluciones.-** La JMTTTSV, expedirá resoluciones administrativas, en el marco de su competencia, las mismas que tienen que ser motivadas.

## CAPÍTULO III

### DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

**Art. 10.- Competencia.-** En materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guachapala le compete:

#### 10.1.- Planificación.

- a) Elaborar el Plan Maestro de Tránsito y Seguridad Vial para el Cantón Guachapala.

## 10.2.- Gestión de tránsito.

- a) Planificación operativa de la gestión de tránsito: semaforización y otros dispositivos.
- b) Uso del espacio público y de vías.
- c) Jerarquización de vías

## 10.3.- Señalización.

- a) Auditoría técnica de cumplimiento de normas y estándares de infraestructura vial, señalización y equipamiento urbano.
- b) Señalización vial.
- c) Suministro e instalaciones de señales de tránsito.

## 10.4.- Informes de auditoría y control.

- a) Evaluación de la gestión de transporte terrestre y seguridad vial.

## 10.5.- Educación vial.

- a) Capacitación y formación ciudadana en seguridad vial.
- b) Campaña de concienciación (hábitos riesgosos, uso de transporte público, etc.), para todos los actores que se relaciona con la seguridad vial y la movilidad.
- c) Planes y campañas regulares, para la prevención de accidentes de tránsito.

**Art. 11.- Prestaciones de la vialidad.-** La Planificación de las prestaciones que debe tener la vialidad para la circulación de los vehículos comprende los siguientes ámbitos:

- a) Sistemas inteligentes para la administración del tránsito urbano e intracantonal.
- b) Semaforización urbana centralizada.
- c) Señalización vial, horizontal y vertical, urbana e intracantonal.
- d) Seguridad vial urbana e intracantonal.
- e) Circulación y seguridad peatonal.
- f) Implementación de Ciclo vías.

**Art. 12.- Prestaciones de estacionamientos.-** La Planificación de las prestaciones de estacionamientos para los vehículos comprende los siguientes ámbitos:

- a) Estacionamiento público o privado, edificado o no edificado, fuera de la vía.
- b) Estacionamiento público libre y tarifado en la vía.
- c) Estacionamiento especializado o de uso específico.
- d) Estacionamiento para servicios de transporte colectivo.

## CAPÍTULO IV

### DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE

**Art. 13.- Competencia.-** En materia de Planificación del Transporte en el Cantón Guachapala compete a la Jefatura de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Guachapala.

#### 13.1.- Planificación

- a) Plan Maestro del Transporte Terrestre.

#### 13.2.- Tarifas de los servicios, costos y recargos

- a) Costos de uso de la infraestructura de transporte (terminales, parqueaderos)
- b) Tarifas de los servicios de transporte terrestre dentro de su jurisdicción y competencia.

#### 13.3.- Nuevas modalidades de servicios de transporte:

- a) Emisión de títulos de habilitantes nuevos, renovación de servicios de transporte público, comercial.

#### 13.4.- Normas y homologaciones:

- a) Normas y estándares de infraestructura vial, señalización y equipamiento urbano.
- b) Homologación para señalización vial.

#### 13.5.- Operadoras de transporte terrestre:

- a) Habilitación de las operadoras de transporte terrestre.

- b) Informe de factibilidad para la creación de nuevos títulos habilitantes (para nuevo servicio de operadoras y transporte).
- c) Conformación de empresas de economía mixta de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.
- d) Sanciones y recaudaciones por multas a operadoras de transporte terrestre.
- e) Estándares de calidad de servicio, obligaciones, mejoras y eficiencia de la operación de transporte terrestre. Certificación a la operadora luego de la fusión y/o escisión, según el caso.

### 13.6.- Infraestructura:

- a) Administración de terminales terrestres, del Cantón Guachapala.

**Art. 14.- Planificación de la Red de Servicios de Transporte Colectivo.-** La Planificación de la red de servicios de transporte colectivo urbano e intracantonal y los servicios para transporte colectivo de carga, se enmarcarán en los siguientes ámbitos:

#### a) Transporte Colectivo para Pasajeros

1. Red de Transporte Urbano e Intracantonal de pasajeros.
2. Transporte Escolar e Institucional, de Taxis y cualquier otro tipo de transporte comercial de pasajeros dentro del ámbito de sus competencias.
3. Costos de producción para cada categoría, para determinar fletes, pasajes, etc.
4. Equilibrio oferta-demanda de pasajeros.
5. Equilibrio económico - tarifario.
6. Infraestructura edificada y mobiliario urbano para el transporte de pasajeros.

#### b) Transporte Colectivo para Carga liviana

1. Transporte de carga liviana.

**Art. 15.- Planificación de la Red de Servicios de Transporte Particular.-** La Planificación de la red de servicios de transporte particular, para vehículos privados de uso individual, como bicicletas, motocicletas, etc., automóviles y vehículos especiales que transporten a los conductores y sus acompañantes, o que transporten bienes personales o de servicios en general, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

1. Red vial convencional y Red vial especializada.

2. Red de ciclo vías y afines.

## CAPÍTULO V

### DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRÁNSITO

**Art. 16.- Competencia en Tránsito.-** En materia de Organización del Tránsito en el Cantón Guachapala compete a la Jefatura de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

- a) Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas inteligentes.
- b) Crear y optimizar progresivamente la red de semaforización urbana centralizada.
- c) Organizar y señalar la vialidad urbana e intracantonal, de forma horizontal y vertical.
- d) Organizar y distribuir estratégicamente los elementos de seguridad vial urbana e intracantonal.
- e) Organizar y distribuir las circulaciones y los elementos de seguridad peatonal y las circulaciones de bicicletas y motocicletas.
- f) Organizar y especificar el estacionamiento privado edificado y no edificado fuera de la vía.
- g) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público edificado y no edificado fuera de la vía.
- h) Organizar y especificar los servicios de estacionamientos públicos libre y tarifado en la vía.
- i) Organizar y especificar el estacionamiento especializado o de uso específico.
- j) Organizar y distribuir el estacionamiento para servicios de transporte colectivo.
- k) Organizar la circulación vehicular urbana e intracantonal.

## CAPÍTULO VI

### DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE



**Art. 17.- Competencia en Transporte.-** En materia de Organización del Transporte en el Cantón Guachapala compete la Jefatura de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Guachapala :

- a) Generar políticas específicas para la organización y funcionamiento del transporte colectivo y particular.
- b) Las demás que la ley prevé.

**Art. 18.- Organización de Servicios de Transporte Colectivo.-** La organización de los servicios de transporte colectivo para pasajeros y para carga, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

- a) Organizar itinerarios y horarios del servicio territorial de líneas urbanas e intracantonales.
- b) Organizar y estandarizar el servicio de Transporte Escolar, así como el de transporte de taxis, a nivel urbano e intracantonal.
- c) Organizar y especificar el Transporte de Carga Liviana.

**Art. 19.- Organización de Servicios de Transporte Particular.-** La organización del servicio de transporte particular para pasajeros y carga comprende los siguientes ámbitos:

- a) La organización y distribución de la Red vial convencional y de la especializada.
- b) La organización y distribución de la Red de Ciclo vías.

## CAPÍTULO VII

### DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

**Art. 20.- Competencia Documental.-** En materia de organización y administración documental compete a la Jefatura de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Guachapala.

- a) Solicitar copia certificada de las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Unidad Administrativa Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, durante el año anterior a la transferencia de competencias.
- b) Organizar la administración de los documentos operacionales para que se realicen las actividades y servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

- c) Organizar la administración documental de la emisión, fiscalización, cambios, renovaciones y remoción de los permisos de operación y demás documentos complementarios que licencian el funcionamiento de las organizaciones y empresas y los servicios que deben prestar.
- d) Contar con herramientas técnicas para la administración de la documentación operacional de las organizaciones y empresas de transporte colectivo, bajo un sistema informatizado e integral.

**Art. 21.- Documentos Administrados.-** Los principales documentos a ser administrados son:

1. Resoluciones administrativas específicas.
2. Permisos de operación.
3. Contratos de operación.
4. Cambios de socios.
5. Cambios de unidad.
6. Cambios de socio y unidad.
7. Certificaciones.
8. Informes Técnicos.
9. Informes Legales.
10. Seguridad documental e informática.
11. Metodología Tarifaria; y,
12. Otros que se consideren indispensables para el objeto.

**Art. 22.- Organización y Registro del Parque Automotor.-** La Jefatura de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Guachapala, será responsable por la organización y registro del parque automotor de servicio público.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

**Art. 23.- Competencia.-** En materia de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Cantón Guachapala compete a la Jefatura de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Guachapala lo siguiente.

- a) Proponer ante el Concejo Cantonal, proyectos de normas y regulaciones que, enmarcados en las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y otras pertinentes, permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dentro del Cantón Guachapala.
- b) Aplicar leyes, ordenanzas, reglamentos, y toda otra norma referente a la planificación, organización, regulación y control de las actividades de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- c) Coordinar la aplicación y el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de tránsito y transporte terrestre y de esta ordenanza, con los órganos de tránsito competentes.

## CAPITULO IX

### DE SU FINANCIAMIENTO

**Art. 24** La Jefatura de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Guachapala, tiene como fuentes de financiamiento:

1. Las que se destinen del presupuesto municipal.
2. Las que se transfieran de manera obligatoria por parte del Gobierno Central y otras entidades públicas por este servicio a la colectividad.
3. Los ingresos por concepto de otorgamiento de permisos, autorizaciones, contrataciones, tasas, tarifas, especies valoradas y concesiones relacionadas con el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el Cantón, en referencia a vehículos en operación, operadores activos y otros que por acción de la aplicación de este Reglamento y la Ordenanza respectiva se deriven.
4. Las operaciones públicas y privadas de acuerdo con la ley.

## DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.

Las diversas dependencias del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Guachapala, en el ámbito de sus competencias están obligadas a colaborar con la JMTTTTSV; y, de manera especial: la Dirección Financiera, Obras Públicas, Asesoría Jurídica y Secretaría General, para su correcto y eficaz funcionamiento

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Hasta que se emita el Reglamento de aplicación de esta Ordenanza las funciones del Jefe de JMTTTTSV será desempeñado por el superior jerárquico; esto es, el Director de Planificación o su delegado.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su Publicación en la Página Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y el Registro Oficial.

Dada en la Sala del Concejo Cantonal a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil quince.

Ing. Raúl Delgado Orellana  
ALCALDE DEL GAD-GUACHAPALA

Ab. Adriana Avila Pérez  
SECRETARIA (E) DEL CONCEJO

**Razón:** Ab. Adriana Avila Pérez, Secretaria (e) del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala. **CERTIFICO: QUE LA PRESENTE “ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA JEFATURA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA”.**Fue conocida, discutida y aprobada en Sesiones Extraordinarias de fechas 11 y 17 de marzo del 2015.

Ab. Adriana Avila Pérez.  
SECRETARIA (E) DEL CONCEJO DEL GAD - GUACHAPALA

**SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL GAD - GUACHAPALA.-** En Guachapala a los 19 días del mes de marzo del año 2015, a las 11h00; **VISTOS:** de acuerdo a lo establecido en el inciso 4 del Art. 322 del COOTAD remito al señor Alcalde tres ejemplares de la **ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA JEFATURA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA.** Para que en el plazo de ocho días la Sancione o la observe, de conformidad con la Ley.

Ab. Adriana Avila Pérez.  
**SECRETARIA (E) DEL CONCEJO DEL GAD - GUACHAPALA**

**ALCLADÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA VISTOS:** a los 23 días del mes de marzo del año 2015, de acuerdo a lo previsto en el inciso 4 del Art. 322 y Art. 324 del COOTAD, habiendo observado el trámite legal y por cuanto esta Ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO** favorablemente la presente ordenanza, y autorizo se publique en la Página Web Institucional, sin perjuicio de que luego se lo haga en la Gaceta Municipal y en el Registro oficial.

Ing. Raúl Delgado Orellana  
**ALCALDE DEL GAD-GUACHAPALA.**

**Razón:** Ab. Adriana Avila Pérez, Secretaria (e) del Concejo Cantonal del GAD Municipal de Guachapala **CERTIFICO:** que el Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana - Alcalde del GAD Municipal del Cantón Guachapala; Proveyó y Firmo el Decreto que antecede a las 11H00 del 23 de marzo del año 2015.

Ab. Adriana Avila Pérez.  
**SECRETARIA (E) DEL CONCEJO DEL GAD - GUACHAPALA**